

Caso N°. 2404-17-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -
Quito, 16 de agosto de 2021.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“**CRSPCCC**”), avoco conocimiento del caso **N°. 2404-17-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. Antecedentes

1.1. El proceso originario

1. El 16 de diciembre de 2016, el señor Yu Feng inició una acción de impugnación en contra de la Resolución N°. SENAE-DGN-2016-1059-RE de 1 de diciembre emitida por el señor Pedro Xavier Cárdenas Moncayo, director general del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (“**SENAE**”). La causa fue signada con el N°. 09501-2016-00519.
2. En sentencia de 31 de marzo de 2017, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas (“**Tribunal**”) resolvió aceptar la demanda propuesta.
3. El 10 de mayo de 2017, el señor Salvador Enrique Toledo Quiroz, procurador judicial del director general del SENAE interpuso recurso de casación. En sentencia de 10 de agosto de 2017, la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia resolvió no casar la sentencia dictada el 31 de marzo de 2017.

1.2. Procedimiento ante la Corte Constitucional

4. El 8 de septiembre de 2017, el señor Mauro Andino Alarcón, director general del SENAE, presentó la acción extraordinaria de protección que nos ocupa en contra de la sentencia dictada el 10 de agosto de 2017. Esta acción fue admitida el 16 de noviembre de 2017.
5. El 11 de diciembre de 2017, el señor Marcos Arteaga Valenzuela, director nacional de patrocinio de la Procuraduría General del Estado, señaló casilla física para futuras notificaciones.
6. Luego de que los actuales jueces de la Corte Constitucional se posesionaron ante la Asamblea Nacional el 5 de febrero de 2019, en sesión ordinaria del Pleno de este Organismo la presente causa fue sorteada el 12 de noviembre de 2019, al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

Caso N°. 2404-17-EP

II. Trámite

7. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

7.1 Conceder¹ el término de cinco días a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia a fin de que se pronuncien a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por el señor Mauro Andino Alarcón, director general del SENA, en el marco del proceso N°. 09501-2016-00519.

7.2 Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes dentro de la presente causa en los domicilios señalados para el efecto.

7.3 Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución N°. 0007-CCE-PL-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente. Los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, ingresando al siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/inicio>.

7.4 Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito, D.M., 16 de agosto de 2021.

Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

¹ Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Registro Oficial N°. 613 de 22 de octubre de 2015. “Artículo 48. - **Informes.** - La jueza o juez sustanciadora, o el Pleno, para mejor resolver, podrá solicitar informe a la jueza o juez de la instancia donde presuntamente se produjo la vulneración del derecho, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.